TRITURADOS MINERVA LTDA.

NIT. 900.529.225-7

CERTIFICA QUE:

La empresa le ha suministrado al señor **JULIO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula No. 12.136.647 de Neiva (H), materiales de planta los cuales fueron suministrados a la empresa CONSTRUTORA M Y S S.A.S, identificada con Nit. 900.361.854-6.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días de mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Atentamente:

TRITURADOS MINERVA LTDA
Nit. 900.529.225 - 7

Luisa Fernanda Almario Polanía
Administradora
Cel.3133689200

Calle 28 No. 36A 30 Barrio El Tesoro
Planta: Km. 1 vía Campo Tello
Teléfono 313-3689200
E-mail: trituradosminervaltda@hotmail.com
Neiva – Huila

INVERSIONES GASAPA Y CIAS. EN C.

CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Gentil E. Díaz gerente de Inversiones Gasapa y Cia S.EN C.

HACE CONSTAR

Que la empresa MYS con nit 900.361.845, deposito **MATERAIL DE ESCOMBROS**, en nuestra escombrera.
Que mediante Resolución No. 130-06-03-000149 del 23 de Septiembre de 2017, el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo "Aprueba el plan de manejo ambiental y se autoriza el funcionamiento de la escombrera Amborco.

La presente constancia se expide a solicitud de los interesados en Nieva, 11 de junio de 2020.

Atentamente,

Gentil E. Diaz

Calle 8 No. 85 – 105 casa 4 G Neiva cel 3132850769
Mail gdiazsilva@yahoo.es – nit 900.154.493-3

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCOMBRERA DENOMINADA "AMBORCO", LOCALIZADA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 EL MIRADOR, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PALERMO, En uso de las facultades legales, especialmente la consagrada en la Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, Decreto Nacional 2981 de 2013, Decreto Nacional 1077 de 2015, Resolución No. 130-50-827 de fecha 15 de Diciembre de 2015, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Palermo, actualizado mediante Decreto Municipal No. 100-19-14 de fecha 01 de febrero de 2017 y el Acuerdo 014 de 2013 por el cual se adopta la revisión general para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio nacional. De igual manera, el artículo 5° en su numeral 5.1. de la Ley 142 de 1994 preceptúa que corresponde a los municipios *"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública conmutada, por empresas de carácter público oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio"*

2. Que conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto Nacional 2981 de 2013 se debe garantizar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de aseo a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación, desarrollar una cultura de la no basura, fomentar el aprovechamiento, minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 2981 de 2013, establece que de conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

4 Que el Articulo 45 ibidem, establece que *"la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles."

Que mediante Resolución No 100-50-00827 de fecha 15 de Diciembre de 2015, el Municipio de Palermo, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ajustado y actualizado mediante Resolución No 100-47-01-57 de fecha 01 de febrero de 2017, el cual establece unos lineamientos que deben ser acogidos por quienes desarrollan actividades de generación, recolección, transporte, transferencia, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición RCD.

Que la Sociedad INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, identificada con NIT 900.144.493 - 3 y representada legalmente por GENTIL EDUARDO DIAZ SILVA, C.C. 12.110.056 expedida en Neiva - Huila, presentó solicitud de apertura y funcionamiento de escombrera, mediante Oficio Radicado No. 1264 de fecha 07 de Marzo de 2017 y allega PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ESCOMBRERA AMBORCO, localizada en el predio denominado " LOTE 1 EL MIRADOR " identificado con el Código Catastral No. 00-00-0026-0951-000 y folio de matricula inmobiliaria No. 200-198602, ubicada en el sector de Amborco, zona rural del Municipio de Palermo – H.

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

Que mediante comunicación interna No. 064 de fecha 18 de mayo de 2017 y oficio No. 2912 de fecha Mayo 24 de 2017, se corrió traslado del Citado Plan de Manejo Ambiental a la coordinación de manejo Ambiental del Municipio de Palermo, Adscrita a la Secretaria General y de participación Comunitaria, con el fin de que el mismo fuera objeto de estudio de viabilidad técnica y de estudios técnico de recuperación geomorfológica para la regeneración y recuperación de sitios erosionados, dentro del cumplimiento de la reglamentación para la certificación de Escombreras en el Municipio de Palermo; cuya respuesta se oficializó mediante Radicado 3328 de fecha 14 de junio de 2017, realizando algunas recomendaciones puntuales; así:

" Impacto Paisajístico: Se debe describir el plan de reconformación que dice implementar, donde se especifique el programa sobre cobertura vegetal, donde justifique qué especie es la que se requiere ya sea como barrera viva, control de talud o delimitación y /o cerramiento.

Diseño Paisajístico: Es de anotar que como se trata de recuperar una zona degradada, el plan de manejo debe contemplar un diseño paisajístico, el cual se debe detallar dentro del documento y anexar la cartografías necesaria que permita dar manejo y optimizar el área a intervenir. "

Control de talud: Establecer la pendiente y altura de los taludes, la maquinaria y herramienta necesaria para las actividades de implementación y funcionamiento de la escombrera municipal.

Clausura: implementar en el documento, una descripción clara de uso final que se le dará la mismo de acuerdo a lo determinado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Acuerdo 014 de 2013 ."

Que con oficio de radicado 1842 de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió el referenciado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con el fin de que el mismo fuera objeto de estudio de viabilidad técnica, de seguimiento y aval previo; para la certificación de escombrera en esta jurisdicción. " cuya respuesta se oficializó mediante radicado 20172010168941 de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando entre otras cosas lo siguientes: " El plan de manejo Ambiental del proyecto debe ser un instrumento de planificación de conocimiento del municipio y de esta corporación, mas no debe ser

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

aprobado o constituirse en un trâmite a cargo de la autoridad ambiental, en este sentido el pronunciamiento del 12 de abril de 2011 del entonces ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial detalla " .. *Toda actividad de disposición de escombros conlleva la obligación de elaborar un plan de manejo ambiental que contenga los elementos necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones a que se refiere la Resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994. Si bien este plan puede ser considerado instrumento de planificación, la misma disposición en ningún momento establece que el mismo deba ser sometido a aprobación o algún trámite preliminar a cargo de la autoridad ambiental competente. En consecuencia, no hay lugar interpretar que lo dispuesto en la Resolución 541del 14 de Diciembre de 1994 se derive al existencia de un trámite administrativo de carácter ambiental en virtud del cual se someta a aprobación de la autoridad competente el plan de manejo de la escombrera, como base para el desarrollo de la misma. No obstante se considera importante llamar la atención sobre lo siguiente : a) la corporación autónoma regional ejerce control sobre escombreras en cumplimiento de las funciones que se derivan del artículo 31 de Ley 99 de 1993, particularmente cuanto se relaciona con los numerales 11,12 y 17, en cuanto resulte pertinente. En el marco de lo anterior, podrá exigirse en cualquier momento el Plan de manejo ambiental a que la Resolución 541 de 1994 hace referencia. b) La disposición de escombros podrá ser concurrente con el desarrollo de actividades sobre las que la Corporación Autónoma Regional sea competente para otorgar licencias permisos u otras autorizaciones ambientales, siendo este el caso de los programas de restauración de frentes mineros mediante el uso de escombros. En los demás casos, el artículo 6 de la Resolcuion541 de 1994 establece los demás requisitos que deberán ser exigidos por parte de las Autoridades de Planeación.* "

De acuerdo a lo anterior esa corporación requiere el Plan de Manejo Ambiental de la escombrera, y asi poder evaluar dicho plan para su posterior control y seguimiento a los recursos naturales que se aprovechen sin perjuicio a la obtención de permisos ambientales que apliquen, asi como el inicio de procesos sancionatorios si llegare a presentarse alguna afectación ambiental.

Que se efectúan los ajustes al Plan de Manejo Ambiental PMA de la Escombrera Amborco, de conformidad a los requerimientos estipulados por la coordinación de gestión Ambiental del Municipio de Palermo – Huila.

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 29 SET. 2017

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura constató el polígono del área viabilizada para el funcionamiento de la Escombrera Amborco en 10.000 m², junto con el lleno proyectado, de conformidad al levantamiento topográfico allegado mediante Plano 1/1, realizado por el Ingeniero Agrícola MARIO FERNANDO RAMIREZ CHARRY identificado con la cédula de ciudadanía número 12.103.800 y Matrícula Profesional vigente No 00000-05751 AGR el cual corresponde a los siguientes puntos y coordenadas:

1.- N 818.951, E 862.147
2.- N 818.935, E 862.172
3.- N 818.669, E 862.022
4. N 818.705, E 862.000

Que la Resolución 0541 de 1994, del Ministerio de Ambiente determina que las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otras, con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.

Que de conformidad con las disposiciones del Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de Palermo, la propuesta de escombrera Amborco, se enmarca en un área factible, por lo cual el proyecto puede contribuir a su recuperación y restauración paisajística.

Que la Empresa INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C presentó el Plan de Manejo Ambiental, en el que se acogen los términos de referencia planteados por el Municipio; el contenido del PMA contiene la información técnica y reúne los requisitos mínimos establecidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura

Que la operación de la Escombrera Amborco, contribuirá a fortalecer la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS -, y ayudará a solucionar una de las problemáticas ambientales de mayor impacto en el Municipio.

Que el PMA realizado permite identificar los impactos ambientales que el proyecto puede generar con el desarrollo de las actividades de manejo integral de Residuos de Construcción y Demolición; así mismo el PMA permite conocer con facilidad las medidas de manejo ambiental para un adecuado funcionamiento de la Escombrera.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 0541 de 1994, se considera ambientalmente viable que la Administración Municipal de Palermo, apruebe e imponga al interesado, un Plan de Manejo Ambiental, con la obligación de implementar todas las medidas contenidas en él, para una correcta ejecución del proyecto, durante las fases de adecuación, construcción, operación, cierre, clausura y pos clausura del mismo.

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 13 SET. 2017

Que estas medidas son tendientes a la protección de los recursos naturales, aguas superficiales, control de la calidad del aire, protección del suelo, protección del medio biótico mitigación y compensación social, programa de manejo vial y programa de señalización

Que adicionalmente se determinan las siguientes obligaciones suplementarias

a) La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, la coordinación de Gestión Ambiental del Municipio de Palermo, y la Empresa de Servicios Públicos Municipal, ejercerá el control permanente de las actividades desarrolladas en la Escombrera, así como la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 0541 de 1994, para lo cual se exigirá a la Empresa INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, la presentación de informes cuando lo considere pertinente

b) La operación de la Escombrera, la técnica y la altura de llenado, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el estudio de viabilidad técnica y en el Plan de Manejo Ambiental y de conformidad al plano 1/1 allegado, firmado por el Ingeniero Agricola MARIO FERNANDO RAMIREZ CHARRY identificado con la cédula de ciudadanía número 12 103 800 y Matricula Profesional vigente No. 00000-05751 AGR

c) La sociedad INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, en todo caso queda sujeta a cumplir con las obligaciones ambientales de Ley y sujeta a las sanciones de la misma por las posibles afectaciones ambientales que se puedan generar con la ejecución del proyecto.

d) En la Escombrera deberá tenerse en cuenta acatar todas las disposiciones ambientales Nacionales del Decreto 948 del 2005 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541 de 1994 en cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición y residuos sólidos.

e) Debido a que este proyecto no tiene el alcance de un relleno sanitario, estará prohibida la recepción de materiales diferentes a los definidos en la normatividad ambiental vigente como residuos de construcción y demolición RCD. Tales materiales prohibidos corresponden a residuos peligrosos, residuos ordinarios domésticos, llantas usadas residuos líquidos o sustancias afines.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación e Infraestructura de Palermo – Huila,

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la sociedad **INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C** de Nit **900154493-3** representada legalmente por la Señor **Gentil Eduardo Díaz Silva**, identificado con la cedula de ciudadanía número **12.110.056**, expedida en Neiva – Huila, autorizacion para el funcionamiento de una escombrera, hasta que se llegue a la cota final del área establecida. La Escombrera operará en un espacio físico determinado por los vértices de los polígonos y las coordenadas que se establecieron en el Estudio Técnico de la Escombrera Amborco, viabilizado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, mediante levantamiento topografico realizado por el Ingeniero Agrícola MARIO FERNANDO RAMIREZ CHARRY identificado con la cédula de ciudadanía número 12.103.800 y Matrícula Profesional vigente No. 00000-05751 ACR vista a Plano 1/1, el cual determina el polígono del área viabilizada para el funcionamiento de la Escombrera Amborco en 10.000 m^2, corresponde a los siguientes puntos y coordenadas:

1.- N 818 951, E 862.147
2.- N 818 935, E 862.173
3.- N 818 669, E 862.022
4.- N 818 705, E 862.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el funcionamiento de la Escombrera Amborco se impone el Plan de Manejo Ambiental, autorizado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, mediante el presente acto administrativo , con la obligación de implementar las medidas ambientales contenidas en éste, para un correcto funcionamiento de la Escombrera, en las fases de adecuación, construcción, operación, cierre, clausura y posclausura de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Para cumplir con las actividades de disposición final de residuos de construcción y demolición RCD, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Adoptar las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos ambientales paisajísticos, ruido y calidad de aire entre otros.
- Implementar barreras visuales para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera
- Construir obras de drenaje para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos.
- Construir las obras de control de sedimentos.
- No se permitirá la disposición de materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. De igual manera es obligatoria la

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

separación de los residuos de construcción y demolición de tal manera que se posibiliten las labores de aprovechamiento.

- Se deberá realizar la separación y almacenamiento de materiales que no sean sujetos de disposición final para uso en restauración paisajística reutilización y aprovechamiento.
- Realizar la señalización en la via de acceso a la escombrera.

Para las actividades de disposición final de residuos de construcción y demolición, deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- El llenado de la celda, altura máxima y conformación de las terrazas, deberá realizarse estrictamente tal y como está establecido en el Estudio Técnico y Plan de Manejo Ambiental de la Escombrera Amborco y en el plano 1 /1 cuyo profesional responsable es el Ingeniero Agricola MARIO FERNANDO RAMIREZ CHARRY identificado con la cédula de ciudadania número 12.103.800 y Matricula Profesional vigente No. 00000-05751 AGR.
- La Sociedad INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, en todo caso quedará sujeta a cumplir con las obligaciones ambientales de Ley y sujetas a las sanciones de la misma, por las posibles afectaciones ambientales que pueda ocasionar con la ejecución del proyecto.
- Se deberán acatar todas las disposiciones ambientales nacionales del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición.
- No se permitirá la recepción de materiales diferentes a los definidos en la normatividad ambiental vigente como residuos de construcción y demolición RCD.
- En el área del proyecto no se permitirá el desarrollo de actividades como aprovisionamiento de combustibles o lubricantes.
- El mantenimiento, lavado y purga de maquinaria y de otros equipos, se deberá desarrollar en sitios adecuados para tal fin.
- Además, INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, deberá cumplir con todas las obligaciones ambientales contenidas en el PMA y que no se especifiquen en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Planeación e Infraestructura, la coordinación de Gestión Ambiental del Municipio de Palermo, y la Empresa de Servicios Públicos Municipal asi como la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de conformidad a lo estipulado en la Resolucion No. 0541 de 1994, realizará el control y seguimiento de la Escombrera Amborco, para lo cual INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C, deberá presentar cualquier información solicitada.

RESOLUCION No. 130-06-03- 000149

DE FECHA: 23 SET. 2017

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al Señor Gentil Eduardo Diaz Silva, C.C. 12.110.056 expedida en Neiva – Huila, representante legal de la Emoresa INVERSIONES GASAPA Y CIA S EN C de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia debe notificarse en debida forma y contra ella proceden los recursos de Reposición y Apelación dentro de los términos establecidos en los Arts. 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Palermo Huila,

a los 23 SET. 2017

Ing. JOSE DAVID SALINAS OLAYA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.-

Revisión Técnica
Arq. Mireya López Aldana
Mat.Pro A25102021521343747

Revisión Jurídica
Abog. Fabián Andrade Rios
T.P. 205540 C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES GASAPA & CIA.S.EN C.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900154493-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 174254
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 07 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 18 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 23,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 8 NRO. 85-105 CA CUATRO G. HACIENDA MAYOR
BARRIO : IPANEMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3132850769
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gdiazsilva@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 8 NRO 85-105 CA CUATROG. HACIENDA MAYOR
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : IPANEMA
TELÉFONO 1 : 3132850769
CORREO ELECTRÓNICO : gdiazsilva@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuérdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0150 - EXPLOTACION MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1158 DEL 30 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA,

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES GASAPA & CIA.S.EN C..

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE MAYO DE 2057

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL NECESIDADES DE ORDEN SOCIAL Y ECONOMICO, DE SUS ASOCIADOS PROCURANDO EL DESARROLLO ARMONICO Y COMPETITIVO DE LA COMUNIDAD QUE INTEGRA Y LA CUAL SIRVE. SERAN SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES: A. COMPRAR Y VENTA DE BIENES RAICES, URBANOS O RURALES, SU PARCELACION O URBANIZACION Y LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES, SEAN RESIDENCIALES COMERCIALES O INDUSTRIALES. B. EL NEGOCIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, MINERIA Y EXPLOTACION DE MADERA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. C. PROMOCION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES DE TRANSFORMACION TURISTICA Y MINERAS. D. PROMOCION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. E. INVERTIR EN EMPRESAS QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, YA SEA QUE SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL. F. REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. G. PROMOCION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA MADERA.. H. IMPORTAR Y EXPORTAR INSUMOS, MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES DE CONSUMO. I. ESTA IGUALMENTE LA SOCIEDAD PARA ADELANTAR CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, INSTITUTOS DE ECONOMIA MIXTA, OFICIALES O PARTICULARES, SUMINISTRO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, COMO CARRETERAS, PUENTES, PRESAS, OBRAS DE ARTE, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EMBALSES IRRIGACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ABRAN A LICITACION O SE CONTRATEN DIRECTAMENTE CON LAS ENTIDADES ANTES CITADAS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. J. TAMBIEN SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA ADELANTAR ESTUDIOS DE GEOLOGIA DE RIESGO, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIOS GEOLOGICOS Y GEOFISICOS, DE PROYECTOS MINEROS Y SU EXPLOTACION, TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE MINERALES, EXPLOTACION DE CANTERAS, ESTUDIO DE PREVENCION DE RIESGOS NATURALES, EXPLOTACION SUPERFICIAL DE AGUAS SUBTERRANEAS Y PERFORACIONES PARA AL EXPLOTACION DE ESTOS ESTUDIOS GEOQUIMICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, ESTUDIOS GEOLOGICOS, INTERVENTORIA EN PERFORACIONES Y OBRAS MINERAS. K. EN DESARROLLO DE SU OBJETO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINAS, LA SOCIEDAD PODRA SOLICITAR ANTE LAS ENTIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS LAS ZONAS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD, CON SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL CODIGO DE MINAS. PARAGRAFO.- EN DESARROLLO DE SUS FINALIDADES ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, O INMUEBLES, GRAVAR, ADMINISTRAR TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. B.INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS. E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL DE TODOS LOS SOCIOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. H. FOMENTAR LA ORGANIZACION DE SUS ASOCIADOS Y ESTABLECER LOS SERVICIOS DE CREDITOS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS. I. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS GESTORES

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
DIAZ SILVA GENTIL EDUARDO	CC-12,110,056		$0,00
PUENTES PUENTES PATRICIA EUGENIA	CC-55,162,032		$0,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS COMANDITARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
DIAZ PUENTES GABRIELA	TI-95101410472	10000	$10.000.000,00
DIAZ PUENTES SANTIAGO	TI-98070861909	10000	$10.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1158 DEL 30 DE MAYO DE 2007 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	DIAZ SILVA GENTIL EDUARDO	CC 12,110,056

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR O COLECTIVO, HAN RESUELTO DE COMUN ACUERDO DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR GENTIL EDUARDO DIAZ SILVA. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS POR LOS SOCIOS GESTORES SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDE DESIGNAR UN REVISOR FSICAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS ASI LO DECIDA. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O A SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS CESIONES. B. CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIO PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN. D. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F. ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS. G. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTE LO SOLICITE INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. H. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTORES O RECLAMACIONES

NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y J. CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO CUARTO.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR NOMBRAR OPERADORES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DEL CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR, CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADECUEN AL A AL A ENTIDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL REQUIERAN. PARAGRAFO QUINTO.- EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DLE SOCIO GESTOR, EL GESTOR (RA) SERA EL O (LA) SOCIA GESTORA PATRICIA EUGENIA PUENTES PUENTES.

LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) CLASES DE SOCIOS: A. DOS (2) SOCIOS COLECTIVOS O GESTORES QUE SERAN: GENTIL EDUARDO DIAZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12. 110. 056 DE NEIVA; PATRICIA EUGENIA PUENTES PUENTES, CON CEDULA NRO. 55.162,032 DE NEIVA; TODOS DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA) Y DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUIENES HEMOS CONVENIDO EN ELEGIR NUESTRA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A GENTIL EDUARDO DIAZ SILVA, SOCIO GESTOR, COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL CUAL PERMANECERA EN EL CARGO Y EJERCERA SUS FUNCIONES HASTA SU RENUNCIA O SU FALLECIMIENTO. CUANDO DICHO EVENTO OCURRA SE NOMBRARA A LA SOCIA GESTORA COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

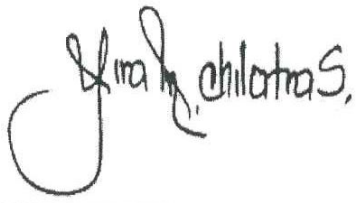
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación McShHsZjBS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***